



202530432375

Fecha Radicado: 2025-09-09 14:40:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor(a)

DAVID HELI CASTAÑO CARDENAS

Cédula ciudadanía 8160042

Dirección: CRA 64C 78 58 INT 341

Medellín

Asunto: Requerimiento para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas de la Licencia con Resolución **C4-0983-20** del 18 de agosto del 2020.

Cordial saludo:

En atención a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 345 y el numeral 8 del artículo 346 del Decreto Distrital 883 de junio 3 de 2015, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico *“Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas”*.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 31 y a lo señalado en el artículo 52 del Decreto Distrital 2502 de 2019, esta Subsecretaría le informa que, se está dando inicio a la actuación administrativa por presunto incumplimiento, por la no entrega de las áreas de cesión pública para compensación efectiva de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución **C4-0983-20** del 18 de agosto del 2020, expedida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, para el predio ubicado en la dirección CQ 5 69 72, Polígono Z4_CN4_12.

En consideración al uso efectivo de lo otorgado en la licencia antes mencionada, y de acuerdo con el porcentaje correspondiente, según coeficiente de propietario único; teniendo en cuenta que son **CUATRO (4)** propietarios, le corresponde el **25%**, según anotación 5, consignada en el certificado de libertad y tradición del predio, se procederá a efectuar de ser necesario la liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas determinadas en metros cuadrados, pendientes de cumplir para su compensación efectiva, por concepto de suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de equipamientos básicos públicos; para lo cual, se

Página **1** de **3**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530432375

Fecha Radicado: 2025-09-09 14:40:14



Alcaldía de Medellín
— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

tomarán los valores en dinero actualizados por metro cuadrado frente a cada concepto, establecidos por la Subsecretaría de Catastro para la fecha en la que se expida la resolución liquidadora, la cual contará con los valores actualizados del mapa de zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH adoptados mediante Decreto Distrital 1760 de 2016 y las resoluciones que se actualicen cada año por la Subsecretaria de Catastro.

Así las cosas, se le informa que deben ser compensados por usted **11.68250 m²**, por concepto de suelo, para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, adicionalmente este valor será incrementado en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición de dotación del suelo por parte de la Administración Distrital y de **1.1685 m²**, por concepto de Construcción de Equipamiento básico público para ser compensados en dinero por concepto de obligaciones urbanísticas, a la fecha de Liquidación.

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, en uso de sus facultades legales, le requiere en calidad de titular de la Resolución **C4-0983-20** del 18 de agosto del 2020, para mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico aporte las pruebas, documentos o manifestaciones que considere pertinentes para ser valoradas dentro del procedimiento administrativo.

El término para presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la respectiva actuación administrativa es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

En todo caso, una vez vencido el plazo de los 10 días hábiles, se procederá a dar aplicación a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Distrital 2502 de 2019, el cual señala que, **“Artículo 32. Resolución de Liquidación... Cuando se actúe de manera oficiosa, el valor de la liquidación será conforme a los valores determinados en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas vigentes al momento de la Resolución de Liquidación”**

Contra el presente requerimiento no proceden los recursos de reposición ni de apelación, por tratarse de un acto informativo de mero trámite, lo anterior, conforme a lo dispuesto

Página 2 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530432375

Fecha Radicado: 2025-09-09 14:40:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”*

Estos recursos se concederán en la respectiva resolución liquidadora de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-0983-20. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. CBML: 11070240006.

Elaboró: Natalia Rúa Carmona Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Manuela Zapata Mesa Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 3 de 3